

ORDENANZA N° 14-2019/MDCH

Characato, 15 de Mayo de 2019.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHARACATO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Mayo de 2019,



VISTO:

El Informe N° 021-2019-CONTAB-MDCH de fecha 14 de mayo del 2019, del asesor contable y presupuestal externo, Informe N° 37-2019-ALE-MDCH, de fecha 09 de marzo del 2019, de Asesoría Legal Externa, y el Proveído N° 858-2019-GM, de fecha 11 de abril de 2019, de Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



Que, numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

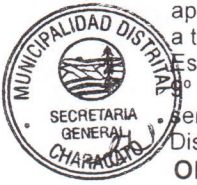
Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, se declara el Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, asimismo, en el artículo 28° de la referida norma, se establecen los casos por los cuales se crea la necesidad de aprobar el ROF, siendo uno de ellos la optimización y simplificación de los procesos de la Entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, el artículo 34° de la norma acotada, prescribe, La aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las entidades se realizará de acuerdo al siguiente esquema, Las Municipalidades por Ordenanza Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 08-2011-MDCH /MDCH, de fecha 17 de Febrero 2011, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Characato,;



Que, mediante El Informe N° 021-2019-, de fecha 14 de mayo del 2019, del asesor contable y presupuestal externo, remite la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Characato señalando que el diseño de la Estructura Organizacional de la Municipalidad Distrital de Characato, está orientado a un enfoque basado en la Gestión por procesos y la Gestión Anticorrupción, tomando como referencia los lineamientos de la política de modernización de la gestión pública al 2021 y los principios de la Norma Técnica Peruana ISO 37001 "Sistema de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso"; y que tiene por finalidad de elevar la calidad de los servicios públicos dentro de un enfoque moderno y sistémico, simplificando y optimizando los procesos de la Municipalidad, priorizando determinadas funciones y asignándoles de manera más eficiente;

Asimismo, precisa que las funciones realizadas por la Municipalidad Distrital de Characato no son ejercidas por ninguna entidad o institución pública dentro del distrito de Characato, por lo que se debe tener presente que la estructura, organización y funciones de la entidad municipal se cimentan en una visión de estado moderno orientado al ciudadano, eficiente, unitario y descentralizado; contando, la Municipalidad Distrital de Characato, con los recursos presupuestales suficientes para la implementación de la nueva estructura orgánica;

Que, con Informe N° 37-2019-ALE/MDCH, de fecha 09 de marzo del 2019, de Asesoría Legal externa señala una vez levantada las observaciones se aprecia, que se encuentra articulada a los Lineamientos de la Política de Modernización de la Gestión Pública, inclinada a consolidar una administración moderna, con gestión de procesos y la lucha anticorrupción que obtenga mayores niveles de eficiencia y eficacia sujeta al bienestar de la comunidad y dentro del marco jurídico de los gobiernos locales y al proceso de descentralización, sobre la base de criterios de simplicidad y flexibilidad en un contexto de uso racional de los recursos públicos; ante ello opina por la procedencia del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Characato, recomendando se eleve al Concejo Municipal para su aprobación, conforme lo dispone el numeral 3) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Proveído N° 858-2019-GM, de fecha 11 de abril del 2019, Gerencia Municipal dispone la aprobación del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Characato, a través del trámite correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de Mayo de 2019, y con la Dispensa de la Lectura del Acta y aprobación para ejecutar los acuerdos; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la misma que consta de VIII títulos, VI capítulos, y VI artículos; la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de Characato, cuyo texto forma parte integrante del presente dispositivo.

Artículo Segundo.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 08-2011/MDCH, de fecha 17 de Febrero del 2011 y sus modificatorias; así como cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPONER la adecuación progresiva de los documentos de gestión municipal, tales como el Cuadro de Asignación de Provisional (CAP); conforme a las disposiciones previstas en la presente norma municipal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas competentes, tomar las acciones necesarias para la adecuación e implementación de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, a la Estructura Orgánica y Organigrama aprobado con la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial y a Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la Ordenanza y el íntegro del ROF, en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

2

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO

 Felicitas Ruelas Huacasi
 SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO

 Abg. Ildefonso Simón Ruelas Huacasi
 ALCALDE